



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 17 de febrero de 2021.

VISTO: lo dispuesto por Resolución Ministerial de fecha 18 de diciembre de 2020 en relación al aforo máximo permitido en el servicio regular de pasajeros por carretera.-----

RESULTANDO: I) que se ha verificado una evolución controlada de la situación sanitaria y se encuentra estable la curva de contagios.-----

II) que se aproxima el reinicio de la actividad educativa.-----

CONSIDERANDO: necesario ajustar lo oportunamente resuelto.-----

ATENTO: a lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 93/020 de 13 de marzo de 2020.-----

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1°.- Disponese que a partir del 17 de febrero de 2021, los servicios regulares de transporte de pasajeros por carretera de corta distancia, podrán circular con la totalidad de los asientos ocupados.-----

2°.- Que en los servicios regulares de transporte de pasajeros por carretera de media y larga distancia se mantendrá un aforo máximo permitido del 50%, exceptuándose en este calculo al personal educativo cuyo traslado sea menor a 120 km.-----

3°.- Para estar comprendido en la referida excepción el personal educativo deberán acreditar su condición de tal mediante constancia vigente expedida por la Administración Nacional de Educación Pública.--

4°.- En todos los casos se mantiene la prohibición de trasladar pasajeros de pie, y se mantienen además, las medidas de uso de alcohol en gel y la obligación de individualizar a cada pasajero mediante nombre y teléfono.-----

5°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Transporte, a la Intergremial de Transporte y a las Agencias no afiliadas, publíquese en la página web del MTOP.-----



LUIS ALBERTO HEBER
Ministro de Transporte y Obras Públicas